

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año	Pesetas 25
Por seis meses	» 13
Por tres meses	» 7

Número suelto veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, Compañía, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirse precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los de subastas, á veinticinco céntimos línea
Las providencias judiciales, á treinta.
Los de prendadas, á diez.
Los demás, á veinte.

El pago será adelantado y se hará en Santander

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 1.^º de mayo.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Siendo de notoria conveniencia acceder á la solicitud de la Junta de gobierno y Patronato de los Médicos titulares de España para que se convoque una Asamblea extraordinaria de dichos Médicos á fin de que delibere sobre las dimisiones de la mencionada Junta y la del Consejo permanente de administración del Montepío y de cuantos se refiere á esta institución, cuyo funcionamiento exige medidas y reformas que deben ser estudiadas por los representantes que elijan los Médicos titulares;

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.^º Que se convoque para el día 26 y siguientes del próximo mes de mayo, y bajo la presidencia del Inspector general de Sanidad interior del Reino, una Asamblea extraordinaria de Médicos

titulares, que se reunirá en Madrid, para deliberar, tomando acuerdos, y proponer sobre los siguientes extremos, por el orden que fije la Presidencia.

Dimisión de la Junta de gobierno y Patronato.

Dimisión del Consejo de administración del Montepío.

Reformas que deban introducirse y proponerse á este Ministerio sobre organización y administración del Montepío, en vista del resultado de la visita oficial de que se dará cuenta.

Cualquier otro asunto que este Ministerio proponga, antes ó durante las deliberaciones, y que se refiera al Cuerpo de Médicos titulares ó á su Montepío.

2.^º La elección de los representantes que han de concurrir á la Asamblea se verificará con sujeción á las siguientes reglas:

A. Cada partido judicial designará un representante.

B. Serán electores todos los Médicos titulares que pertenezcan al Cuerpo, y podrán ser elegidos sólo los que además figuran como asociados del Montepío, residen ó no en el partido, pero sí en la provincia.

C. La Junta de gobierno y Patronato remitirá al Gobernador de la provincia respectiva, antes del día 6 de mayo próximo, las listas de los Médicos titulares que ejercen en la misma agrupados por los distritos ó partidos judiciales que ella comprenda, y las de los que estén asociados al Montepío, indicación que podrá hacer por casilla en la lista referida.

Esta lista se publicará sin de-

mora en el Boletín Oficial de la provincia respectiva, oficiándose además por el Gobierno civil á los Alcaldes de las poblaciones, cabezas de partido, dándoles conocimiento del número del Boletín en que se haya insertado la lista, para que éstos, por edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, convoquen á los Médicos titulares del partido, expresando el plazo dentro del cual han de votar y la forma de emisión del voto.

D. La votación se hará por papeleta que suscriba el elector, y que comprenda los siguientes extremos: Provincia..., partido judicial..., pueblo..., nombre y apellidos del representante que designe..., fecha. La papeleta la autorizará con su sello el Alcalde del pueblo de la residencia del elector, expresando además que es Médico titular del mismo, con su rúbrica.

El Médico que por omisión no figure en la lista entre los electores del partido, podrá también votar por papeleta en igual forma, certificando el Alcalde que es titular, ó acompañando á su voto cualquier documento ó recibo, etc., que justifique su derecho, como elector ó elegible.

Los votos habrán de ser remitidos á la Alcaldía cabeza de partido por la del pueblo de la residencia del elector, sin demora, cerrándose la votación por aquélla el día 13 del mes de mayo. El Alcalde del pueblo cabeza de partido remitirá por el primer correo al Gobernador de la provincia, bajo sobre cerrado, las papeletas electorales que haya recibido, expre-

mando en el oficio de remisión el número de éstas.

E. El Gobernador de la provincia, presidiendo la Mesa electoral, personalmente ó por delegación, y asistido en concepto de Secretario por el Inspector provincial de Sanidad, ó quien desempeñe sus funciones, y por un empleado del Gobierno, hará el escrutinio el día 18, abriendo sucesivamente los sobres que habrá recibido de los Alcaldes, según la regla letra B, último párrafo, e irá proclamando representante elegido por cada distrito judicial al que reúna mayor número de votos, siempre que el designado figure como asociado del Montepío, con residencia en la provincia. Los votos que se emitan á favor de quien no reúna estas circunstancias no computarán para apreciar la mayoría.

De los resultados de estos escrutinios parciales se levantará la oportuna acta, de la que se remitirá una copia, dentro del término de tercero día, á la Inspección general de Sanidad interior.

F. El Gobernador extenderá el nombramiento al representante que haya obtenido la mayoría de votos, por duplicado, remitiendo uno al interesado si consta su domicilio, y si no, al Alcalde del pueblo cabeza del partido para su entrega, y otro á la Inspección general de Sanidad interior, la que dará cuenta de todos ellos á la Asamblea.

La remisión de estos documentos se hará con toda urgencia.

Todos los actos del escrutinio en la provincia serán públicos, á cuyo efecto se anunciará en el BOLETÍN y tablones de edictos de misma, además del día, el local y la hora en que ha brá de celebrarse.

G. Si por circunstancias insuperables, como dificultad de comunicaciones, etc., no pudieran verificarse en algún partido ó provincia las operaciones electorales en los días prefijados, se celebrarán en los más próximos, admitiéndose la representación que se acredite por medio de los oportunos oficios en el momento en que éstos obren en poder del Presidente de la Asamblea, y tomando parte los interesados en las deliberaciones en el estado en que éstas se encuentren.

En las poblaciones que comprendan varios distritos, la votación por éstos se hará ante el Alcalde, en la forma expresada en la regla D.

H. Las protestas documenta-

das que se presentasen antes de dar principio la Asamblea se resolverán por la misma en la primera sesión.

3.º La Asamblea se reunirá en el local que con anticipación se anuncie y á hora que se designe por el Inspector general de Sanidad interior del Reino.

4.º V. S. cuidará de que se dé sin demora la debida publicidad á la presente Real orden en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y de que se cumplan sus prescripciones, especialmente las relativas á la elección y nombramiento de representantes.

D. Real orden lo digo á V. S. á los efectos expresados. Dio guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de abril de 1908.

Cierva.

Señor Gobernador civil de la provincia de...

Dirección general de Obras públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 de diciembre de 1907, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 6 del próximo mes de junio, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo 6.º de la carretera de Peñas Pardas á Selaya, provincia de Santander, cuyo presupuesto de contrata es de 200.239'75 pesetas.

La subasta se celebrará, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Santander.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 1.º de junio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de

10.200 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 23 de abril de 1908.—El Director general, R. Andrade.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., según cédula personal núm..., enterado del anuncio publicado con fecha 23 de abril último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo 6.º de la carretera de Peñas Pardas á Selaya, provincia de Santander, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (1)

(1) (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON FERNANDO VALVERDE Y CAMPS,
Juez de primera instancia de
Villacarrido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y á instancia de don Casimiro Revilla, vecino de Santander, como apoderado de doña Emilia y doña Matilde Revilla y Real, se tramita un expediente posesorio, entre otra, de las fincas siguientes, como perteneciente á doña Matilde Revilla y Real:

Un prado cerrado sobre si en el sitio de la Manga, pueblo de Pedroso, Ayuntamiento de Villacarrido, de cabilla cuarenta y seis carros y cuarenta y cuatro brazares; India Este herederos de don Faustino Real, Oeste y Norte carreteras públicas y Sur Evaristo Arroyo.

Como pertenecientes á doña

Emilia Revilla y Real: un prado cerrado sobre sí en el sitio de la Fuente, de dicho pueblo, de cabida veintiocho carros y quince brazas; linda Este Francisco Sámano, Poniente y Sur carreteras y Norte Fidela Diego y Dionisia Diego.

En el mismo pueblo y sitio de las Carboneras, la mitad de una finca cerrada sobre sí, que mida toda ella ciento diez y nueve carros de prado y derrota; linda Norte Rosa Cano, Sur y Oeste con el monte común y Este herederos de Faustino Quintana.

En dicho expediente tengo acordado, en virtud de hallarse deslindadas fincas inscriptas en el Registro de propiedades á nombre de doña Fidela Diego y Quintana y don Julián Real y Saña de la Hoyuela, y en cumplimiento del artículo cuatrocientos dos de la ley Hipotecaria, se comunique el expediente á la doña Fidela Diego y al don Julián Real ó sus herederos y causahabientes, citándoles para que si se creen con derecho á contradecir la posesión de dichas fincas, justificada por la doña Matilde y doña Emilia Revilla y Real, comparezcan dentro del término de ocho días á ejercitárla en este Juzgado; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Villacarriedo á veintiocho de abril de mil novecientos ocho.—Fernando Valverde.—Por su mandado, Lic. Fidel Riancho.



DON AGUSTIN MUÑOZ Y TRUGEDA, Juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa contra Manuel Gutiérrez Carral, vecino de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de venir á declarar será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el REY don Alfonso XIII (q. D. g.) ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado, que es de cuarenta

años de edad, hijo de Francisco y Manuela, casado, viajante, natural de Vioño, en el Valle de Piélagos.

Dada en Santander á veinticinco de abril de mil novecientos ocho.—Agustín Muñoz Trugeda.—Por su mandado, Juan Castrillo.



DON MARIANO CIRIQUIÁN Y GEA, Juez de primera instancia de esta villa de Santoña y su partido.

Hago saber: Que el día veintitrés de mayo próximo, y diez de su mañana, se rematarán en la sala audiencia de este Juzgado las fincas que á continuación se describen:

Pesetas

1.^a En el pueblo de Escalante, y su barrio de Albareo, una posesión compuesta de casa y terreno; la casa se halla situada dentro de la finca rústica y tiene su salida al lado Este; su construcción es antigua, y se halla en mediano estado, componiéndose de planta baja, principalmente desván, y mide ocho metros veinte centímetros de frente por doce metros y diez y siete centímetros de fondo, y al lado Norte tiene adosado un colgadizo arruinado, que mide tres metros setenta y cinco centímetros de frente por doce metros diez y siete centímetros de fondo; la parte rústica de la finca se halla en parte labrada, en parte á prado y en parte erial, midiendo lo labrado ochenta y tres áreas y ochenta y dos centíareas; el prado que en parte de él está cercado de pared de piedra seca, tiene una cabida de noventa y nueve áreas diez centíareas y el erial siete áreas cuarenta centíareas, desplazando en junto la totalidad rústica de la finca una cabida de una hectáreas, noventa áreas treinta y dos centíareas, encontrándose esparcidos por ella bastantes árboles frutales, especialmente manzanos, una encina, tres frejos y una cagiga, y to-

da la posesión de casa y finca rústica linda al Oeste carretera pública, Sur finca de don Darío Jado, Norte y Este terreno común; tasada en tres mil quinientas pesetas

3.500

2.^a Varios árboles de roble que existen fuera de la finca y se hallan al sitio llamado de Peña Negra, en número de veinticinco, de varias clases, los cuales unos con otros se hallan tasados á seis pesetas árbol, que hacen en junto la cantidad de ciento cincuenta pesetas

150

Indicadas fincas se rematan en el día y hora expresados para con su importe satisfacer el principal reclamado, intereses y costas causadas en los autos de juicio declarativo de menor cuantía y ejecución de sentencia recaída, promovidos por don Eduardo Cañizares Abascal, vecino de Escalante, contra don Gregorio Aedo Canales, como albacea de don Juan Barquín Pila.

Se advierte que se procede á la subasta sin suprir la falta de títulos de propiedad; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que los licitadores deberán consignar el diez por ciento de la misma.

Dado en Santoña á veinte de abril de mil novecientos ocho.—Mariano Ciriquián.—Por mandado de su señoría, Sebastián Olazábal.

ANUNCIOS PARTICULARES

A los Ayuntamientos

En la imprenta donde se confecciona este periódico oficial se están imprimiendo, y muy en breve serán puestos á la venta, los libros talonarios de licencias, facturas y guías para la autorización, extracción y conducción de productos procedentes de los montes declarados de utilidad pública.

También se está haciendo una tirada especial del Proyecto reglamentando el transporte de indicados productos, que igualmente ofrecemos á los Ayuntamientos y á los particulares en ello interesados.

Los pedidos al contratista del BOLETÍN OFICIAL, Compañía, 3, imprenta.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

IMPUESTO DE MINAS.—3 POR 100 DEL PRODUCTO BRUTO PRIMER TRIMESTRE DE 1908

ESTADO de las relaciones que en cumplimiento del art. 35 del reglamento vigente de Minas han presentado en esta Administración de Hacienda varias Sociedades y particulares durante el primer trimestre del año de 1908, cuyo estado se publica en el BOLETÍN, en virtud de lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento mencionado, para que reclame contra referidas relaciones quien las crea inexactas.

Carpeta	Número de expediente	Nombre de los propietarios	Nombre de las minas	Término donde radican	Clase	Quintal métrico	Mineral que ha entrado en los almacenes en este trimestre	LEY	Ptas. Cts.	Valor integral quinquenal métrico	IMPORTE TOTAL	3 por 100 del valor íntegro
204	1.533	Compañía Muriedas Maliaño .	Aumento Marte 20	Camargo.	Hierro . . .	00	00	06	240.040	0	7.201 20	
158	1.695	Ricardo Shade . . .	Anita . . .	Castro Urdiales.	Idem. . .	353.000	48	68	108.283	20	3.248 50	
228	4.221	Harrison Y Turner . . .	Alicia . . .	Penagos. . .	Idem. . .	159.240	50	68	00	00	00	
570	1.783	Sociedad Nueva Montaña . . .	Antonia. . .	San Felices. . .	Idem. . .	00	00	00	00	00	00	
497	"	Sociedad Providencia . . .	Aurora . . .	Tresviso. . .	Idem. . .	00	00	00	00	00	00	
497	"	La misma . . .	Idem . . .	Idem . . .	Idem. . .	00	00	00	00	00	00	
146	"	La misma . . .	Almazona . . .	Béndida . . .	Idem. . .	00	00	00	00	00	00	
146	"	La misma . . .	Idem . . .	Zinc . . .	Idem. . .	00	00	00	00	00	00	
146	"	La misma . . .	Aumento á Ontón. . .	Hierro . . .	Idem. . .	1.043	48	62	56.042	80	1.681 28	
146	"	La misma . . .	Urdiales . . .	Calamina . . .	Idem. . .	10.340	23 á 32	542	646	66	149 39	
142	1.438	Chávarri Hermanos . . .	Juan M. Mazarrasa . . .	Tresviso . . .	Idem. . .	00	00	00	00	00	00	
482	4.185	Real Compañía Asturiana . . .	El mismo . . .	Idem. . .	Idem. . .	00	00	00	00	00	00	
482	4.185	La misma . . .	El mismo . . .	Idem. . .	Idem. . .	00	00	00	00	00	00	
529	"	Ricardo Shade . . .	Atrevimiento . . .	Castro Urdiales.	Idem. . .	00	00	00	00	00	00	
529	"	Sociedad Peña Vieja . . .	Altaiz. . .	Tresviso . . .	Idem. . .	00	00	00	00	00	00	
529	"	Sociedad Providencia . . .	Amp.cion á Torpeza . . .	Idem. . .	Idem. . .	00	00	00	00	00	00	
171	3.973	Real Compañía Asturiana . . .	Aactividad . . .	Castro Urdiales.	Idem. . .	00	00	00	00	00	00	
1.236	581	Sociedad Peña Vieja . . .	Altaiz. . .	Tresviso . . .	Idem. . .	00	00	00	00	00	00	
3.624	3.624	Sociedad Providencia . . .	Ambicioso. . .	Reocín. . .	Idem. . .	00	00	00	00	00	00	
339	"	La misma . . .	A verlo vamos . . .	Calamina . . .	Idem. . .	1.500	22 á 34	542	8.130	00	243 90	
472	"	Sociedad Providencia . . .	Abundantísima . . .	Tresviso . . .	Idem. . .	00	00	00	00	00	00	
504	"	La misma . . .	Idem . . .	Idem. . .	Idem. . .	00	00	00	00	00	00	
504	"	Julio Bonnet. . .	Alfoz de Lloredo Zinc . . .	Idem. . .	Idem. . .	200	25	00	00	00	00	
1.060	5.220	Sociedad Minas Heras . . .	Andrea . . .	Lierganes . . .	Idem. . .	00	00	00	00	00	00	
138	1.990	La misma . . .	Aumento . . .	Medio Crdeyo . . .	Idem. . .	00	00	00	00	00	00	
136	1.656	Antolín O. de Zárate . . .	Abundante . . .	Zinc . . .	Idem. . .	6.381	50	68	540	432	130 18	
2.529	12.900	Rafael Eugenio Sánchez . . .	Angels . . .	Alfoz de Lloredo Ca. amina . . .	Idem. . .	80	34 á 40	542	162 60	12 96		
2.178	9.222	Real Compañía Asturiana . . .	Buenita . . .	Reocín . . .	Idem. . .	30	23 á 32	542	29 810	2.594 20	88 30	
422	"	La misma . . .	Barrendera . . .	Hierro . . .	Idem. . .	5.500	23 á 34	542	68	10.880	326 40	
293	"	Aguirre Medina . . .	Berta . . .	Camargo . . .	Idem. . .	16.000	50	50	68	2.594 20	77 83	
56	1.414	William Baird y Compañía . . .	Carmelina . . .	Idem. . .	Castro Urdiales . . .	3.815	50	50	68	127.929	127.929 76	
596	1.471	Compañía Minera de Setares . . .	Ceferina . . .			188.432	50				3.837 89	
159	1.695											

159	1.695	La misma	Idem	33.708
130 y 131	3.755 y 387	Orconera Iron Ore	Chitón 2. ^o y 5. ^o y D. ^a	42
419	La mism	Real Compañía Asturiana	Villaescusa	50
751	4.621	Gustavo E. Müller	Idem	548
279	4.263 C. A. Erhardt	Sociedad Minas Complemento	Idem	00
271	1.547	Crespa.	Calamina	00
1.139	5.611	Cualquier cosa	Hierro	23 á 32
360	1.092	Complemento	Idem	00
1.253	5.977	Crespa.	Liérganes	00
1.125	1.634	Cabañas	Villaescusa	50
666	4.402	Cuarto Carolina	Idem	00
2.637	13.028	Cañón.	Alfoz de Lloredo	00
1.427	5.674	Chirlera.	Zinc	00
1.199	5.706	Confianza	Hierro	22.830
248	4.306	Colasa.	Liérganes	50
361	»	Carmen.	Zinc	00
598	1.541	Carmelita	Peñarrubia	00
126	1.035	Cuevano	Castro Urdiales.	45
687	4.511	Desengaño.	Cabuérniga	00
410	»	Despeñadero	Zinc	24.010
1.691	7.161	Despeñadero	Hierro	50
1.691	7.161	Dolores.	Penagos	00
520	4.059	Dos Marias.	Alfoz de Lloredo	00
319	204	Demásia á Alicia.	Ruivila	00
330	»	Demásia á Suerte.	Idem	00
128	1.631	Despeñadero	Tresviso	00
790	4.827	Deseada 6. ^a	Reocín.	00
943	4.819	Deseada 6. ^a	Idem	00
2.448	4.314	Deseada 9. ^a	Villaescusa.	50
638	4.310	Dem. ^a á Josefa.	Castro Urdiales.	36.000
960	4.989	Del Carmen	Alfoz de Lloredo	44.840
135	3.916	D. ^a á San Plácido.	Zinc	20
1.403	6.197	D. ^a Chitón 2. ^o y 5. ^o	Hierro	1.390
3	1.611	Sociedad Complemento	Castro Urdiales.	20.032
501	5.514	Dem. ^a á 2. ^a Deseada	Villaescusa.	166.000
477	5.655	Nueva Montaña	Penagos.	72.774
1.467	5.655	Sociedad Providencia	Camargo.	49
1.422	3.469	Real Compañía Asturiana	Tresviso.	00
343	»	Enclavada.	Alfoz de Lloredo	00
417	»	Enriqueta	Medio Cudeyo.	114.430
1.963	9.117	Ensanche 2. ^o	Hierro	50
1.963	9.117	Ensanche 2. ^o	Liérganes	00
645	4.422	Eusebio Morante.	Alfoz de Lloredo	00
667	4.402	El mismo	Zinc	00
613	3.858	Eugar	Udías.	00
616	3.877	Enriqueta	Campo de Suso	00
1.436	6.711	La misma	Magnesita.	00
599	1.124	Eusebio Morante.	Idem	00
1.417	»	El mismo	Liérganes	00
645	4.422	Sociedad Entrambasaguas.	Entrambasaguas	52
613	3.858	Compañía San Salvador.	Camargo.	50
616	3.877	La misma	Idem	50
1.436	6.711	Eduardo.	Herrerías	00
599	1.124	Compañía del Nansa	Zinc	00
		Francisca	Hierro	50

Números de Carpeta	Nombre de los propietarios	Nombre de las minas	Término donde radican	Clase	Quintal métrico	LEY	Valor integral métrico Pesetas Cts.	IMPORTE total Pesetas Cts.	3 por 100 del valor integral	3 por 100 del valor integral
272	6.014	Orconera Iron Ore	.	Hierro	80.542	50	54.768	56	1.643	06
446	2.781	Real Compañía Asturiana	.	Zinc	00	00	00	00	00	00
1.084	5.605	Sociedad Minas Heras	.	Hierro	00	00	00	00	00	00
374	4.531	Real Compañía Asturiana	.	Calamina	00	00	00	00	00	00
278	1.741	Juan Díbeda.	.	Hierro	00	00	00	00	00	00
981	5.117	Real Compañía Asturiana	.	Calamina	00	00	00	00	00	00
732	4.529	La misma	.	Idem	00	00	00	00	00	00
421	*	La misma	.	Alfoz de Lloredo	12.530	23 á 32	67.912	60	2.037	38
418	*	La misma	.	Idem	1.200	23 á 32	5.42	542	6.504	195
535	3.833	Compañía Minera de Setares	.	Hierro	00	00	00	00	00	00
494	*	Sociedad Providencia	.	Tresviso	00	00	00	00	00	00
494	*	La misma	.	Idem	00	00	00	00	00	00
1.457	5.724	Gustavo E. Müller	.	Zinc	3.740	50	2.522	80	75	68
1.121	5.658	El mismo	.	Hierro	16.930	50	11.512	40	345	37
780	4.743	Eloisa López.	.	Idem.	5.049	5	34.838	10	1.045	14
836	4.743	La misma	.	Benda	7.660	5	41.517	20	1.245	51
474	*	Comp. Min. a Bilbao-Santander	.	Calamina	00	00	00	00	00	00
359	1.093	Real Compañía Asturiana	.	Idem	1.150	23 á 32	5.42	542	6.233	186
1.097	5.546	La misma	.	Udias.	00	00	00	00	00	00
1.102	4.173	Román Manguero.	.	San Felices.	00	00	00	00	00	00
843	4.814	Iorenco Rodríguez	.	Villaescusa	00	00	00	00	00	00
1.144	5.501	Sociedad Vidriera Reinosana	.	Entrambasaguas	00	00	00	00	00	00
51	*	Real Compañía Asturiana	.	Hierro	00	00	00	00	00	00
1.437	6.447	Minas Heras.	.	Tresviso.	00	00	00	00	00	00
1.638	7.247	Sociedad Peña Vieja	.	Castro Urdiales.	00	00	00	00	00	00
1.869	8.739	Federico Echevarría	.	Alfoz de Lloredo	00	00	00	00	00	00
1.110	5.578	Julian Terán.	.	Remedio.	00	00	00	00	00	00
2.134	7.300	Miguel Alonso.	.	Zinc.	220	25	3.50	770	23	10
18	3.707	Sindicat Minier.	.	Plombagina.	80.167	5	54.513	90	1.635	41
18	3.707	La misma	.	Escoria.	3.700	5	46	17.020	510	60
406	3	Real Compañía Asturiana	.	Hierro.	00	00	00	00	00	00
140	1.851	Sociedad Minas Heras.	.	Calamina.	00	00	00	00	00	00
441	*	Real Compañía Asturiana	.	Hierro.	1.400	5	42	7.588	00	00
1.625	6.653	Emilio Docal.	.	Zinc.	00	00	00	00	00	00
1.733	*	Real Compañía Asturiana	.	Camaleño	00	00	00	00	00	00
2.343	10.413	Sociedad Ruiloba-Comillas.	.	Udias.	00	00	00	00	00	00
2.343	10.113	La misma	.	Liérganes.	00	00	00	00	00	00
267	12.958	Sindicat Minier.	.	Alfoz L'oredo	00	00	00	00	00	00
606	3.771	William Baird Y Compañía	.	Medio Cudeyo.	00	00	00	00	00	00
217	*	Sociedad Providence	.	Mártires.	00	00	00	00	00	00
1.655	8.106	Pedro Longarte.	.	Lucía.	00	00	00	00	00	00
		Mauricio.	.	Magdalena.	00	00	00	00	00	00
		N. Trinidad.	.	Mayor.	00	00	00	00	00	00
		Nueva Mina.	.	Margarita.	00	00	00	00	00	00
		No me engañes	.	Márez Junto.	00	00	00	00	00	00

Importa el 3 por 100 las seguradas setenta y seis mil ochocientas veintidós pesetas veinticuatro.
Santander 24 de abril de 1908.—El Administrador de Hacienda, Narciso López-Montenegro.